



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 404-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 11 de agosto de 2025

VISTOS:



El INFORME N° 025-2025-MDP-CRAET, INFORME N° 485-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 098-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME N° 988-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N° 2505-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 948-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, INFORME N° 2815-2025-MDP-GDTI/SSEO/MNM-SG, INFORME N° 2404-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 1848-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR -SG, CARTA N° 022-2025-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 192-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0388-2025-MDP-SGEET-TSE/SO, INFORME N° 158-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, MEMORANDO N° 064-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 1313-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR -SG, CARTA N° 016-2025-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 137-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR -SG, INFORME N° 0271-2025-MDP-SGEET-TSE/SO, INFORME N° 084-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, MEMORANDO N° 047-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 789-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR -SG, CARTA N° 007-2025-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 057-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR -SG, INFORME N° 078-2025-MDP-SGEET-TSE/SO, INFORME N° 008-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, MEMORANDO N° 012-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, y demás documentación contenida en 03 archivadores (1070 folios), los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DE CENTRO POBLADO PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2624372; cuyo costo total asciende a S/. 5'144,927.45 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 45/100 soles), con costo de control concurrente de S/. 30,869.56 y un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), en su artículo 6, concerniente a disposiciones generales, numeral 6.4, señala lo siguiente: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como gobierno local, tiene por función construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico; en tal sentido, ha programado entre sus metas la ejecución del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DE CENTRO POBLADO PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2624372;

Que, mediante MEMORANDO N°012-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 7 de febrero del 2025, se asigna como jefe de proyecto al Ing. Jhonny Guillen Santana, con C.I.P. N°150173 para elaborar el expediente técnico del Proyecto (a quien en adelante se le denominará el "Proyectista"). Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°2141, de fecha 7 de marzo del 2025, se contrata al Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo con R.U.C. 10437015428, como jefe de evaluación, con C.I.P. N°230677 (a quien en adelante se le denominará el "Evaluador");

Que, mediante INFORME N°008-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 10 de febrero del 2025, el Proyectista remite el expediente técnico a la Subgerencia de Elaboración de Expediente Técnico; la cual, mediante CARTA N°057-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 10 de marzo del 2025, lo remite al Evaluador para su atención correspondiente;

Que, mediante CARTA N°007-2025-JKMM/EVALUADOR de fecha 20 de marzo del 2025, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por tanto, mediante MEMORANDO N° 047-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 25 de marzo del 2025, el expediente técnico observado es entregado al Proyectista para su subsanación. Seguidamente, mediante INFORME N° 084-2025-MDP-SGFEP/JGS-E-F de fecha 15 de abril del 2025, el Proyectista presenta el expediente técnico con las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



observaciones absueltas; el mismo que, mediante CARTA N° 137-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 23 de abril del 2025, es remitido al Evaluador para su revisión;

Que, mediante CARTA N° 016-2025-JKMM/EVALUADOR de fecha 30 de abril del 2025, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, en el cual concluye que éste aún presenta observaciones. En virtud de ello, mediante MEMORANDO N° 064-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 8 de mayo del 2025, el expediente técnico observado es entregado nuevamente al Proyectista para su absolución. Seguidamente, mediante INFORME N° 158-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F de fecha 26 de mayo del 2025, el Proyectista vuelve a presentar el expediente técnico con las observaciones absueltas, el cual es remitido al Evaluador mediante CARTA N° 192-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 28 de mayo del 2025;

Que, mediante CARTA N° 022-2025-JKMM/EVALUADOR de fecha 2 de junio del 2025, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, en el cual otorga su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1848-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 17 de junio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador;

Que, igualmente, mediante INFORME N° 2404-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 19 de junio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico;

Que, mediante INFORME N° 2815-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 27 de junio del 2025, la Subgerencia de Ejecución de Obras opina por la procedencia para la aprobación resolutive del expediente técnico;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, mediante INFORME N° 988-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 10 de julio del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N° 485-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 30 de julio del 2025, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1017-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 15 de julio del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N° 554-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 25 de julio del 2025, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en mérito a ello, el expediente técnico es finalmente revisado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2025-A-MDP/LC de fecha 30 de enero de 2025; el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

Presidente	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Miembro Titular I	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro Titular II	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
Miembro Suplente	Subgerente de Ejecución de Obras

Que, luego de realizar la revisión y evaluación del contenido del expediente técnico, dicha comisión, mediante INFORME N° 025-2025-MDP-CRAET de fecha 07 de agosto de 2025, declara procedente y recomienda su aprobación vía acto resolutive por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS ASOCIACIONES FUNDO TRINITARIA, SAN FELIPE Y EL CHAVAL DE CENTRO POBLADO PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624372, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del proyecto es de 8 meses (240 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

PRESUPUESTO TOTAL:

El costo total del Proyecto asciende a S/. 5,144,927.45 (cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 45/100 soles), con costo de control concurrente de S/. 30,869.56, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	4,387,906.63
COMPONENTE 02: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	19,500.00
COSTO DIRECTO	4,407,406.63
GASTOS GENERALES	444,097.66
COSTO DE OBRA	4,851,504.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN	173,960.66
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	78,127.50
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,500.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	20,835.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	5,144,927.45
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	30,869.56

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
OGAJ
Archivo.